



DERIVA SOLICITUD
ACCESO INFORMACIÓN
LEY Nº 20.285

ORD Nº : 25.782
MAT : Solicitud Nº AB001W0004376
ANT : Solicitud de Información Ley 20.285

SANTIAGO, 30 DE NOVIEMBRE DE 2015

DE : SUBSECRETARIO DEL INTERIOR (S)

A :

Con fecha 5 de noviembre de 2015, se ha recibido la solicitud de acceso a la información Nº **AB001W0004376**, en la que se expone lo siguiente: "1.- *Copia de todas las representaciones u objeciones realizadas por la Contraloría General de la República a las contrataciones de personal en el Servicio de Gobierno Interior durante los años 2012-2013-2014 y 2015.* 2.- *Copias de todas las respuestas del Ministerio del Interior a cada una de las representaciones mencionadas en el punto anterior.* 3.- *Motivo o razón oficial por el cual se solicitó la renuncia del Intendente del Maule don Hugo Veloso Castro*".

Al respecto, cabe advertir que, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso segundo, del artículo 10, de la ley Nº 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, éste último comprende el derecho a acceder a las informaciones contenidas en actos, resoluciones, actas, expedientes, contratos y acuerdos, así como a toda información elaborada con presupuesto público, cualquiera sea su formato o soporte. En este sentido, debe destacarse que la ley Nº 20.285, permite acceder a información que, al momento de la solicitud, obre en poder del órgano de la Administración Pública requerido, y esté contenida en algún soporte, sin importar cuál sea éste; siendo dable agregar que, en todo caso, el citado texto legal no obliga a los organismos públicos a generar, elaborar o producir información, sino a entregar la actualmente disponible.

Aclarado lo anterior, respecto a los numerales 1º y 2º de su presentación, cabe precisar que, realizada una representación por parte de la Contraloría, esta Subsecretaría subsana lo observado, volviendo a ingresar el acto administrativo en cuestión, para su toma de razón, luego de lo cual se ingresa en el sistema como totalmente tramitado, no quedando información en el registro informático de la representación realizada por la Contraloría General de la República.

2158442

De esta manera, para responder adecuadamente su solicitud de acceso a la información, el funcionario encargado del Departamento de Desarrollo y Gestión de Personas debería revisar todos y cada uno de los expedientes físicos de las 3.570 contrataciones¹ realizadas para el Servicio de Gobierno Interior durante los años 2012 a 2015, lo que claramente supondría una tarea que distraería indebidamente a los funcionarios de esta Subsecretaría, cuyas tareas principales se verían afectadas.

En este sentido, es del caso puntualizar que el artículo 21, N° 1, letra c), de la ley N° 20.285, dispone que constituye causal para denegar una solicitud de acceso a la información, *“tratándose de requerimientos de carácter genérico, referidos a un elevado número de actos administrativos o sus antecedentes o cuya atención requiera distraer indebidamente a los funcionarios del cumplimiento regular de sus labores habituales”*.

Por su parte, el artículo 7°, del Reglamento de la Ley N° 20.285, establece que se entiende que un requerimiento distrae indebidamente a los funcionarios cuando su satisfacción requiera por parte de éstos, la utilización de un tiempo excesivo, considerando su jornada de trabajo, o un alejamiento de sus funciones habituales.

Por lo tanto, si bien esta Subsecretaría de Estado, mediante la aplicación del principio de transparencia de la función pública, prevista en el artículo 11, letra c), de la ley N° 20.285, se encuentra siempre llana a acoger las solicitudes de transparencia efectuadas por la ciudadanía, lamentablemente, en este caso, no es posible acceder a su solicitud, toda vez que se configura la causal de secreto del artículo 21°, N° 1, literal c), de la Ley N° 20.285.

Sin perjuicio de lo anterior, atendido a que las representaciones emanan de la Contraloría General de la República, por este acto, de conformidad con el artículo 13°, de la Ley N° 20.285, se procederá a derivar parcialmente su solicitud de acceso a la información a dicho ente contralor, para los efectos que se pronuncie sobre los puntos 1° y 2° de su requerimiento.

Finalmente, en cuanto al tercer punto de su presentación, es del caso señalar que los Intendentes, de acuerdo a la Ley N° 19.175, son nombrados por la Presidenta de la República, y se mantienen en sus cargos mientras cuenten con su confianza.

La Subsecretaría del Interior se limita a formalizar los actos de nombramiento y de aceptación de renuncia, no pudiendo sino entregar la información que obra en su poder y que conste en algún soporte, según lo prescrito en el artículo 5°, de la Ley N° 20.285.

¹ Constituyen este número las contrataciones a contrata y a honorarios.

En el presente caso, se acompaña el Decreto N° 1.166, de fecha 4 de septiembre de 2015, que acepta la renuncia al cargo de Intendente de la Región del Maule.

Saluda atentamente a Ud.,



[Handwritten signature]
MARIO OSSANDÓN CAÑAS
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR (S)

[Handwritten signature]
LCB/AAA/IGS

DISTRIBUCIÓN:

- 1) Contraloría General de la República
- 2) [REDACTED]
- 3) Gabinete Subsecretario del Interior
- 4) División Jurídica
- 5) Oficina de Partes.
- 6) Archivo

[Handwritten initials]